

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0053-00 AUTO N.

EJECUTIVA DE GARANTIA REAL de MERCEDES VANEGAS MELENDEZ
contra FINPRA C.I. SAS

Vencido el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutante, obrante a folio 83 del legajo, sin que se realizara pronunciamiento alguno dentro del término de ley, este juzgado, con apoyo en lo consagrado en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, previa revisión de la misma, procede, en primera medida a ***improbar*** la presentada por la parte actora, toda vez que, la prenotada liquidación, no es clara, en el sentido de indicar de manera expresa los ítems establecidos en la tabla allí implantada, esto es, sin especificar lo concerniente a capital e intereses.

En virtud de lo anterior, y en consonancia a lo estatuido en el numeral 3° *ut supra*, este juzgado procede a modificar la correspondiente liquidación del crédito, para lo cual hará parte integral de la presente providencia la liquidación de crédito adjunta, practicada por este Juzgado, y en suma, se aprueba la misma en la suma de \$ 215.529.085.00.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a4e96475ea6486cac600ca6442b4e6d79251c2dd555e5ceb02caf7d41519eca

Documento generado en 14/01/2021 03:29:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>